

Erref/Ref:	2024/8P/SESJGL
Proz/Proc:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Secretaría	

TOKIKO GOBERNU BATZORDEA

2024ko maiatzaren 7ko Ohiko Bilkura

Aipatutako egunean, goizeko zortziak eta hogeita hamar minutu direnean, TOKIKO GOBERNU BATZARRA lehenengo deialdian ohiko bilkura egiteko bildu da udaletxeko bilkura aretoan. Orriaren ertzean agertzen diren zinegotziek hartu dute parte, eta izatez zein eskubidez batzordea osatzen duten kideen gehiengoa dira; Idazkari Orokorrak lagundu egin die, eta guztia Leioako Udaleko Araudi Organikoa eta Herri Partaidetzakoaren 69 eta hurrengo artikuluetan xedatutakoaren ondoretarako, Alkate Udalburuak irizpenerako jarri dituen gaiak aztertzeke edo kudeaketaren jarraipena egiteko helburuarekin.

Ordu horretan, lehen deialdian, lehendakariak ekitaldia irekita zegoela adierazi zuen. Ondoren, ohiko bilkura honetako gai-zerrendan sartu zen.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2024

Siendo las ocho horas y treinta minutos del día señalado, se reúne en primera convocatoria la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en la sala de comisiones del Ayuntamiento con la asistencia de los Concejales cuyos nombres al margen constan, y que constituyen la mayoría legal de los miembros de la misma a efectos de válida constitución, asistidos por la Secretaria municipal, al objeto de celebrar sesión Ordinaria, a los efectos previstos en los artículos 69 y siguientes del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Leioa, con el fin de despachar los asuntos que por la Alcaldía Presidencia se han sometido a su dictamen o al seguimiento de la gestión.

A la mencionada hora, en primera convocatoria, por la Presidencia, se declaró abierto el acto y, seguidamente se entró en el orden del día de esta sesión ordinaria

Bertaratutakoak / Asistentes

PRESIDENTEA / PRESIDENTE Iban Rodríguez Etxebarria
BATZORDEKIDEAK / VOCALES Mikel Abascal Somocueto
Euzko Abertzaleak Estibaliz Bilbao Larrondo
Ugaitz Zabala Gómez
Marta Alvarez Oiarbide
Maialen González Puertas

Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak Pilar Grados Garcia
Consuelo Castellanos Jiménez

BERTARATUTAKO BESTE BATZUK / OTROS ASISTENTES Julen Capetillo Aranburu
Pedro Arceredillo Buruaga

IDAZKARIA / SECRETARIA Chiara Camarón Pacheco

GAI ZERRENDA/ORDEN DEL DÍA:

1.

Aurreko bilkuraren akta onartzea

Aprobación del acta de la sesión anterior

Secretaría.

Número: 2024/7F/SESJGL.

2024ko apirilaren 23an egindako bileraren akta aurkeztu da, onartzeko.

Se presenta para aprobación el acta de la sesión celebrada el 23 de abril de 2024.

Aktari buruzko oharrak ez dagoenez, onartutzat joda.

No existiendo observaciones al acta, se da por aprobada.

2.

Leioako Udalaren espazio publikoaren erabilera eta hiri-paisaiaren babesa arautzen dituen gizabideari buruzko ordenantza hausteagatik zigor-espedientea hastea

Incoación de expediente sancionador por infracción de la ordenanza sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa

Policía Local.

Número: 2024/2769D.

INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE EL CIVISMO, REGULADORA DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA
Nº DE BOLETÍN POLICIAL: X-61707

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del boletín de denuncia nº 61707, en relación con el informe 191/24, de fecha 04 de abril de 2024, a las 00:55 horas, el Agente de la Policía Municipal nº 165 comprueba que en la C/ Independentzia 33 de la localidad, una persona altera el descanso nocturno de los vecinos residentes en la zona debido a gritos realizados en la vía pública.

A las 00:50 horas del día 4 de abril de 2024, la patrulla de la policía local de Leioa formada por los agentes con números profesionales 054B0165 y 022I0878, reglamentariamente uniformados y en vehículo oficial con distintivos, reciben un nuevo aviso desde el Centro de Mando y Control informando de que se estaban produciendo molestias en la vivienda sita en la Calle Independentzia 33.

Anteriormente, a las 23:31 horas del día 3 de abril la patrulla había acudido al mismo domicilio por similar aviso apercibiendo al responsable de la vivienda e instando a cesar las molestias, en caso contrario se denunciaría.

A las 00:55 horas del día 4 de abril de 2024, los agentes actuantes se personaron en el lugar y localizaron saliendo de la vivienda al denunciado y a su pareja. Tras interactuar con ellos y realizar diversas averiguaciones, los agentes determinaron que las molestias referidas por el comunicante habían tenido origen en una discusión de la pareja que no había ido más allá que subidas de tono.

Durante la actuación el identificado no cesaba de dar gritos y lanzar improperios en elevado volumen hacia los

agentes en la vía pública pese a que los agentes le solicitaron en reiteradas ocasiones que cesara para no alterar el descanso nocturno de los vecinos de la zona, los cuales algunos se encontraban ya en las ventanas.

Por lo que se procedió a la identificación de XXX con DNI ***6127**, como responsable de la infracción.

SEGUNDO.- Por ello cabe tipificar la infracción expresada en el siguiente artículo:

Artículo 8.3 de la Ordenanza sobre Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa que establece lo siguiente:

“Artículo 8.3.- Normas de comportamiento general

3. No está permitido provocar ruidos que perturben el descanso de los vecinos(...).”

De la misma manera, y atendiendo a las distintas clases de infracciones recogidas en la mencionada ordenanza, se considera LEVE en el caso que nos ocupa, en correspondencia con el artículo 49.3, que dice:

“Artículo 49.- Clases de infracciones

3.- Serán consideradas como leves las infracciones que no respeten o en su caso contravengan lo establecido en los siguientes artículos:

8.3.º, 12.2.º (excepto a, b,c), 13, 14.3.º (excepto c, e y f), 16, 19.1.º, 20.2.º, 21.2.º, 22, 25, 26, 28, 29,30.1.º, 31, 33, 34, 41.1.º”

TERCERO.- En virtud de lo cual, y con arreglo al artículo 50.1 de la Ordenanza, la sanción oscila entre 50,00 € a 200,00 €. Para el caso que nos ocupa, correspondería una sanción de CIEN EUROS (100 €).

Según el artículo 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si el infractor reconociera su responsabilidad y/o abonase la sanción propuesta antes de que la resolución sea dictada, al tener carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Con la aplicación de la reducción del 20 % por reconocer su responsabilidad dentro del plazo estipulado, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción.

Del mismo modo podrá, en cualquier momento anterior a la resolución del presente procedimiento, llevar a cabo el pago voluntario de la sanción, lo que supondrá una reducción del 20% del importe de la misma. El pago implicará la terminación del procedimiento.

La reducción por el pago voluntario de la sanción es acumulable a la que corresponde aplicar por el reconocimiento de la responsabilidad, siempre que este reconocimiento de la responsabilidad se ponga de manifiesto dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la apertura del procedimiento. El pago voluntario de la cantidad referida en el párrafo anterior podrá hacerse en cualquier momento anterior a la resolución.

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

CUARTO.- De la comisión de la infracción descrita es responsable XXX como autor de la infracción de la Ordenanza referida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas.

Y en virtud de ello, de acuerdo con lo establecido por el artículo 37 y ss. artículo.13 Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas vascas,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente sancionador contra XXX con DNI ***6127** por infracción del artículo 8.3 de la Ordenanza sobre Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa en relación al artículo 49.3 de la misma Ordenanza.

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente, que estará sometido al régimen de recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público., comunicándole este acuerdo y dándole traslado del expediente. Corresponderá su resolución a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 48.2 de la Ordenanza sobre el Civismo, Reguladora del Uso del Espacio Público y la Protección del Paisaje Urbano, así como del artículo 29 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas.

TERCERO.- Notificar esta resolución a los interesados en el procedimiento, concediéndoles un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y para solicitar la apertura de un período probatorio y proponer los medios de prueba que consideren adecuados, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Asimismo, se advierte de que en el caso de no efectuar en el mencionado plazo de 15 días alegaciones sobre el contenido de la resolución de incoación, ni proceder al pago, ésta podrá ser considerada propuesta de resolución, según lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentar alegaciones o solicitar periodo de prueba, una vez concluida la instrucción del procedimiento, se formulará una propuesta de resolución que se notificará al interesado indicándole que dispone de un plazo de quince días para formular alegaciones. En dicho plazo se le pondrá de manifiesto el expediente, a fin de que pueda consultar y obtener copia de los documentos que obren en el mismo (artículos 89.2 LPACA y 38 y 39 LPS).

El pago de la sanción propuesta de 100 € (80 € si reconociese su responsabilidad en el plazo establecido. 80 € si procede al pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución. 60 € si se cumplen ambas condiciones, ya que los descuentos son acumulativos. Las citadas reducciones se aplicarán siempre que desista o renuncie a cualquier acción o recurso en vía administrativa), podrá ser efectuado mediante el ingreso de la cantidad señalada en el número de cuenta titularidad de este Ayuntamiento abierto en Kutxabank con ES07-2095-0048-22-3200580571, indicando el número de boletín policial arriba señalado.

De conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos 3/2018, se le informa que el responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento, siendo su finalidad la tramitación del procedimiento sancionador en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que sean cedidos a terceros salvo disposición legal. Puede consultar más información y ejercer sus derechos en el Servicio de Atención Ciudadana.

3/2018 Lege Organikoarekin bat etorri, datu pertsonalen tratamenduaren arduraduna Udala dela jakinarazten dizugu. Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legean xedatutakoa betez, haren helburua zehapen-prozedura izapidetzea da eta ez zaie hirugarrenei lagako, legezko xedapenik ezean. Herritarren Arretarako Zerbitzuan informazio gehiago kontsulta eta zure eskubideak baliatu dezakezu.

3.

Leioako Udalaren espazio publikoaren erabilera eta hiri-paisaiaren babesa arautzen dituen gizabideari buruzko ordenantza hausteagatik zigor-espedientea hastea

Incoación de expediente sancionador por infracción de la ordenanza sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa

Policía Local.

Número: 2024/2766Y.

INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE EL CIVISMO, REGULADORA DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA

Nº DE BOLETÍN POLICIAL: X-62093

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del acta de denuncia 62093, en relación con el informe nº 207/24, remitida por el Agente de la Policía Municipal nº 022I0078 obrante en el expediente de fecha 12 de abril de 2024, a las 11:46 horas, el mencionado agente comprobó cómo, en Sabino Arana 78, una persona coloca carteles fuera de los lugares habilitados para tal fin.

El día 12 de abril de 2024 a las 11:37 horas, mientras los agentes con nº profesional 022I0078 y 022I0079 debidamente uniformados y en vehículo policial con distintivos propios de la Policía Local se encontraban realizando un control de tráfico, recibieron un aviso desde el Centro de Mando y Control informando de que dos jóvenes, un hombre y una mujer de unos 20 años, se encontraban pegando carteles publicitarios en lugares no habilitados para tal fin en Sabino Arana 28 y se dirigían caminando por la calle Sabino Arana en dirección a los números ascendentes de esta.

En ese momento, los agentes actuantes se aproximaron al lugar, localizando a dos personas que coincidían con la descripción facilitada a la altura de Sabino Arana 78. La mujer portaba una mochila a la espalda de la que desde su interior sobresalían un elevado número de hojas blancas de grandes dimensiones. A su vez, el hombre portaba en las manos una botella de lo que parecía agua y un cepillo de escoba.

Por tal motivo, los agentes procedieron a dar el alto a estas dos personas e informarles del motivo de la parada. Quien se identificó como XXX, admitió ser la autora de la colocación de los carteles y mostró a los agentes los carteles que estaban colocando, siendo estos de tres tipos: uno de ellos portaba el lema de “Hay alternativa. Construyamos poder obrero. 1 de mayo manifestación Bilbo 13.00 Sagrado Corazón”; otro “Badago Alternatiba. Langile boterea eraiki. Maiatzak 1 manifestazioa Jesusen Bihotza 13.00”; y el otro “Instituzioetako alternativa faltsuen aurrean. Langile boterea eraiki”. Todos los carteles llevaban la serigrafía de “EHKS”.

Tras ello, el agente 022I0078 le informó a ésta que, según ordenanza municipal, del municipio de Leioa queda prohibida, salvo autorización expresa, la colocación de cualquier tipo de anuncio en fachada de edificios públicos o privados, mobiliario urbano, etc. A su vez, le informó a la identificada que estaba prohibido colocar en dichos lugares cualquier tipo de cartel o pasquín de carácter político a excepción de las salvedades previstas en la propia normativa. Ante ello, XXX informó a los agentes actuantes desconocer la normativa municipal y dicha prohibición e informó que había colocado dichos carteles en distintos puntos del municipio.

Por todos estos hechos, los agentes actuantes informaron a la reseñada que sería propuesta para sanción en virtud de la ordenanza municipal de Leioa y le informaron que serían decomisados los carteles que portaba, incluido la botella de plástico que portaban con un líquido en su interior y el cepillo de escoba, ambos materiales/instrumentos presumiblemente utilizados para la colocación de dichos carteles.

A su vez, los agentes actuantes indicaron a los identificados que procedieran a retirar toda la cartelería colocada ya que podrían en caso contrario ser cargados los gastos generados de dicha limpieza a la persona denunciada, a lo que estos accedieron de manera voluntaria.

Finalmente, los agentes actuantes hicieron un recorrido por la calle Sabino Arana encontrando en diversas fachadas de edificios públicos y privados la misma cartelería que la decomisada. Cabe destacar que los agentes actuantes pudieron observar cómo en uno de los paneles habilitados para la publicidad de los partidos políticos colocada junto a la Plaza Lehendakari Aguirre con motivo de las próximas elecciones legislativas al Parlamento Vasco, había colocado un cartel como los que portaba la denunciada, el cual ocupaba el lugar habilitado para la colocación de publicidad electoral de dos partidos políticos.

Se identificó a XXX con DNI ***9546**, como responsable de los hechos.

SEGUNDO.- Por ello cabe tipificar la infracción expresada en el siguiente artículo:

Artículo 42.2 de la Ordenanza Municipal sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa, que establece lo siguiente:

Artículo 42.—Publicidad

2. Queda prohibido, en tal sentido, salvo autorización municipal expresa, colocar cualquier tipo de anuncio en fachada de edificios públicos o privados, porches, marquesinas, mobiliario urbano, arbolado, muros, túneles, pasos subterráneos y, en general, fuera de los lugares especialmente habilitados. De igual modo, se prohíbe poner en los mencionados lugares cualquier clase de pegatina, cartel, pasquín, pancarta o banderola de carácter político o de otra índole, todo ello con las salvedades previstas en el artículo 43.1 de la presente Ordenanza.

De la misma manera, y atendiendo a las distintas clases de infracciones recogidas en la mencionada ordenanza, se considera GRAVE en el caso que nos ocupa, en correspondencia con el artículo 49.4, que dice:

Artículo 49. – Clases de infracciones.

4. Serán consideradas como graves las infracciones a los siguientes artículos: 14.2.ºe) (únicamente acopio de materiales de obra), 14.3.ºf), 15.1.º, 35, 36, 37, 38, 39, 40.3.º, 40.4.º, 42.2, 43, 44, 45.2, 46 y 47.

En virtud de lo cual, y con arreglo al artículo 50.1 de la Ordenanza, corresponderá una sanción de entre 201 y 500 euros. En el caso que nos ocupa se propone una sanción de DOSCIENTOS UN EUROS (201€).

Según el artículo 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si el infractor reconociera su responsabilidad y/o abonase la sanción propuesta antes de que la resolución sea dictada, al tener carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Con la aplicación de la reducción del 20 % por reconocer su responsabilidad dentro del plazo estipulado, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción.

Del mismo modo podrá, en cualquier momento anterior a la resolución del presente procedimiento, llevar a cabo el pago voluntario de la sanción, lo que supondrá una reducción del 20% del importe de la misma. El pago implicará la terminación del procedimiento.

La reducción por el pago voluntario de la sanción es acumulable a la que corresponde aplicar por el reconocimiento de la responsabilidad, siempre que este reconocimiento de la responsabilidad se ponga de manifiesto dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la apertura del procedimiento. El pago voluntario de la cantidad referida en el párrafo anterior podrá hacerse en cualquier momento anterior a la resolución.

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

TERCERO.- De la comisión de la infracción descrita es responsable XXX como autora de la infracción de la Ordenanza referida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas.

Y en virtud de ello, de acuerdo con lo establecido por el artículo 37 y ss. artículo.13 Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente sancionador contra XXX con DNI ***9546**, por infracción del artículo 42.2 de la Ordenanza Municipal sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa.

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al jefe de la policía local, que estará sometido al régimen de recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándole este acuerdo y dándole traslado del expediente. Corresponderá su resolución a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 48.2 de la Ordenanza sobre el Civismo, Reguladora del Uso del Espacio Público y la Protección del Paisaje Urbano, así como del artículo 29 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas.

TERCERO.- Notificar esta resolución a los interesados en el procedimiento, concediéndoles un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y para solicitar la apertura de un período probatorio y proponer los medios de prueba que consideren adecuados, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Asimismo, se advierte de que en el caso de no efectuar en el mencionado plazo de 15 días alegaciones sobre el contenido de la resolución de incoación, ni proceder al pago, ésta podrá ser considerada propuesta de resolución, según lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentar alegaciones o solicitar periodo de prueba, una vez concluida la instrucción del procedimiento, se formulará una propuesta de resolución que se notificará al interesado indicándole que dispone de un plazo de quince días para formular alegaciones. En dicho plazo se le pondrá de manifiesto el expediente, a fin de que pueda consultar y obtener copia de los documentos que obren en el mismo (artículos 89.2 LPACA y 38 y 39 LPS).

El pago de la sanción propuesta de 201 € (160,80 € si reconociese su responsabilidad en el plazo establecido. 160,80 € si procede al pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución. 120,60 € si se cumplen ambas condiciones, ya que los descuentos son acumulativos. Las citadas reducciones se aplicarán siempre que desista o renuncie a cualquier acción o recurso en vía administrativa), podrá ser efectuado mediante el ingreso de la cantidad señalada en el número de cuenta titularidad de este Ayuntamiento abierto en Kutxabank con ES07-2095-0048-22-3200580571, indicando el nº de boletín policial arriba señalado.

De conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos 3/2018, se le informa que el responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento, siendo su finalidad la tramitación del procedimiento sancionador en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que sean cedidos a terceros salvo disposición legal. Puede consultar más información y ejercer sus derechos en el Servicio de Atención Ciudadana.

3/2018 Lege Organikoarekin bat etorri, datu pertsonalen tratamenduaren arduraduna Udala dela jakinarazten dizugu. Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legean xedatutakoa betez, haren helburua zehapen-prozedura izapidetzea da eta ez zaie hirugarrenei lagako, legezko xedapenik ezean. Herritarren Arretarako Zerbitzuan informazio gehiago kontsulta eta zure eskubideak baliatu dezakezu.

4.

Leioako Udalaren espazio publikoaren erabilera eta hiri-paisaiaren babesa arautzen dituen gizabideari buruzko ordenantza hausteagatik zigor-espedientearen ebazpena

Resolución de expediente sancionador por infracción de la ordenanza sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa

Policía Local.

Número: 2024/207T.

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE EL CIVISMO, REGULADORA DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA
NÚMERO DENUNCIA POLICIAL: X-59633

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del boletín de denuncia número 59633 levantado y remitido por el Agente de la Policía Local con nº profesional 022I0102, en relación con el informe nº 734/23, el día 06 de noviembre de 2023 a las 23:05 horas se observa que en la Plaza Cervantes de la localidad, el denunciado participa en consumo colectivo de bebidas en vía pública generando molestias a vecinos.

El día 06 de noviembre de 2023 a las 22:55 horas se recibe llamada telefónica de vecino quien se queja por la presencia de jóvenes que se encuentran reunidos en la Plaza Cervantes consumiendo bebidas alcohólicas.

Una vez los agentes acuden al lugar se percatan de la presencia de un grupo de jóvenes que se encuentran en la plaza superior de la Plaza Cervantes. Todos están realizando la práctica de consumo colectivo de bebidas, consistentes en la ingesta de latas de cerveza.

La actividad imposibilita el disfrute de otros vecinos a utilizar dicha plaza.

Finalmente, se les da la orden de que recojan las latas y dejen limpia la zona.

Por ello, se procedió a la identificación de XXX con PASAPORTE ***9458**, como responsable de la infracción.

SEGUNDO.- Cabe tipificar la infracción expresada en los siguientes artículos:

El artículo 15.4 de la Ordenanza Municipal sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa establece lo siguiente:

Artículo 15.- Consumo de bebidas en grupo.

4. Queda prohibido el consumo de bebidas en grupo, cuando ello genere molestias e imposibilite el disfrute de los espacios públicos por parte de otros usuarios.

De la misma manera, y atendiendo a las distintas clases de infracciones recogidas en la mencionada norma, se considera LEVE en el caso que nos ocupa, en correspondencia con el artículo 50.2.

En virtud de lo cual, y con arreglo al artículo 50.1 de la Ordenanza, corresponderá una sanción de entre 50 y 200 euros. En el caso que nos ocupa se propone una sanción de CIEN EUROS (100 €).

TERCERO.- De la comisión de la infracción descrita es responsable XXX como autor de la infracción de la Ordenanza referida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas.

CUARTO.- Que la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas, en su artículo 37.2 otorga al imputado un plazo de quince días hábiles para que aporte las alegaciones documentos e informaciones que a la defensa de su derecho conduzcan, y solicite, si lo considerase oportuno, la apertura de un período probatorio con proposición de los medios de prueba que considere necesarios. Siendo así, no se han presentado alegaciones en el plazo estipulado legalmente, se procede con la continuación del presente expediente sancionador.

QUINTO.- Que, el acta constituye prueba de cargo suficiente de la comisión de la infracción, al gozar de la presunción de veracidad que el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., reconoce a los hechos constatados por los Agentes de la Autoridad, formalizados con observancia de los requisitos legales pertinentes, máxime cuando dicha presunción no ha sido destruida por imputado mediante la aportación, en tiempo y forma, de prueba en contrario.

Visto lo anterior, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- IMPONER a XXX con PASAPORTE ***9458** una multa de CIEN EUROS (100 €) como responsable de unos hechos constitutivos de una infracción del artículo 15.4 de la Ordenanza Municipal sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento, advirtiéndole que la misma pone fin a la vía administrativa.

El pago de la sanción de 100 € puede hacerse efectivo a través del número de cuenta del Ayuntamiento de Leioa nº ES07-2095-0048-22-3200580571 indicando el número de expediente (X-59633), recordándole que, en caso de impago de la citada multa, se procederá ejecutivamente por la vía administrativa de apremio.

5.

Leioako Udalaren espazio publikoaren erabilera eta hiri-paisaiaren babesa arautzen dituen gizabideari buruzko ordenantza hausteagatik zigor-espedientearen ebazpena

Resolución de expediente sancionador por infracción de la ordenanza sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa

Policía Local.

Número: 2024/431V.

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE EL CIVISMO, REGULADORA DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA
NÚMERO DENUNCIA POLICIAL: X-60747

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del boletín de denuncia número 60747 levantado y remitido por el Agente de la Policía Local con nº profesional 157, en relación con el informe nº 843/23, el día 30 de diciembre de 2023 a las 09:00 horas se observa que en la Plaza Dolores Ibarruri de la localidad, el denunciado participa en consumo colectivo (grupo de 12 personas) de bebidas en vía pública generando molestias. El denunciado ingiere líquido de una botella de licor en presencia de los agentes.

El día 30 de diciembre de 2023 a las 09:00 horas se recibe llamada telefónica de vecino quien se queja por la presencia de jóvenes que se encuentran reunidos en la Plaza Dolores Ibarruri consumiendo bebidas alcohólicas generando molestias.

Agentes acuden al lugar y confirman la presencia de un grupo de 12 jóvenes que se encuentran en dicha plaza generando molestias. Observan restos de consumo de bebidas alcohólicas e informan de la prohibición de dicha actividad y de las molestias generadas. La actividad imposibilita el disfrute de otros vecinos a utilizar dicha plaza. La persona denunciada se muestra en desacuerdo y comienza a ingerir alcohol de una botella de licor en presencia de los agentes. Se procede a su identificación y se le informa verbalmente de que será propuesto para sanción por infracción a la Ordenanza Municipal de Civismo. Finalmente, el grupo de jóvenes recoge los restos depositados en la vía pública y abandona el lugar en presencia de los agentes.

Por ello, se procedió a la identificación de XXX con DNI ***0017**, como responsable de la infracción.

SEGUNDO.- Cabe tipificar la infracción expresada en los siguientes artículos:

El artículo 15.4 de la Ordenanza Municipal sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa establece lo siguiente:

Artículo 15.- Consumo de bebidas en grupo.

4. Queda prohibido el consumo de bebidas en grupo, cuando ello genere molestias e imposibilite el disfrute de los espacios públicos por parte de otros usuarios.

De la misma manera, y atendiendo a las distintas clases de infracciones recogidas en la mencionada norma, se considera LEVE en el caso que nos ocupa, en correspondencia con el artículo 50.2.

En virtud de lo cual, y con arreglo al artículo 50.1 de la Ordenanza, corresponderá una sanción de entre 50 y 200 euros. En el caso que nos ocupa se propone una sanción de DOSCIENTOS EUROS (200 €).

TERCERO.- De la comisión de la infracción descrita es responsable XXX como autor de la infracción de la Ordenanza referida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas.

CUARTO.- Que la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas, en su artículo 37.2 otorga al imputado un plazo de quince días hábiles para que aporte las alegaciones documentos e informaciones que a la defensa de su derecho conduzcan, y solicite, si lo considerase oportuno, la apertura de un período probatorio con proposición de los medios de prueba que considere necesarios. Siendo así, no se han presentado alegaciones en el plazo estipulado legalmente, se procede con la continuación del presente expediente sancionador.

QUINTO.- Que, el acta constituye prueba de cargo suficiente de la comisión de la infracción, al gozar de la presunción de veracidad que el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., reconoce a los hechos constatados por los Agentes de la Autoridad, formalizados con observancia de los requisitos legales pertinentes, máxime cuando dicha presunción no ha sido destruida por imputado mediante la aportación, en tiempo y forma, de prueba en contrario.

Visto lo anterior, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- IMPONER a XXX con DNI ***0017** una multa de DOSCIENTOS EUROS (200 €) como

responsable de unos hechos constitutivos de una infracción del artículo 15.4 de la Ordenanza Municipal sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento, advirtiéndole que la misma pone fin a la vía administrativa.

El pago de la sanción de 200 € puede hacerse efectivo a través del número de cuenta del Ayuntamiento de Leioa nº ES07-2095-0048-22-3200580571 indicando el número de expediente (X-60747), recordándole que, en caso de impago de la citada multa, se procederá ejecutivamente por la vía administrativa de apremio.

6.

Leioako Udalaren espazio publikoaren erabilera eta hiri-paisaiaren babesa arautzen dituen gizabideari buruzko ordenantza hausteagatik zigor-espedientearen ebazpena

Resolución de expediente sancionador por infracción de la ordenanza sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa

Policía Local.

Número: 2024/434C.

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE EL CIVISMO, REGULADORA DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA
NÚMERO DENUNCIA POLICIAL: X-60172

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del boletín de denuncia nº 60172, remitido por el Agente de la Policía Municipal nº 449 obrante en el expediente de fecha 08 de diciembre de 2023, a las 21:00 horas, el denunciado realiza labores mecánicas de mantenimiento de vehículos en vía pública dejando tres charcos de aceite de motor en la plaza de estacionamiento sin limpiar, no siendo la primera vez.

El día 06 de diciembre de 2023 a las 15:30 horas, la patrulla en vehículo policial oficialmente rotulado compuesta por los agentes con números profesionales 054B0152 y 022I0449, mientras realizaba labores de Seguridad Ciudadana por la calle Langilería, a la altura del número 6, en la zona de estacionamientos en batería, observó al que posteriormente sería denunciado por infracción a la Ordenanza Municipal de Civismo, XXX, realizando reparaciones en la vía pública en la furgoneta de su propiedad con matrícula XXX Ford Transit.

La patrulla actuante pudo comprobar que debajo de la Ford Transit Connect (vehículo mixto adaptable) y de un segundo vehículo Ford Transit (camión caja, también este segundo a nombre de XXX) estacionados ambos de modo contiguo, había tres grandes manchas, posiblemente de aceite, esparcido en el asfalto, las cuales habían penetrado ya en la superficie y se apreciaba visiblemente la degradación del asfalto como consecuencia de las reparaciones mecánicas de mantenimiento llevadas a cabo por el denunciado.

XXX reconoció a los agentes ser el responsable de verter dicha sustancia en el asfalto debido a las reparaciones efectuadas en el lugar. Patrulla igualmente pudo verificar en ese mismo momento, en los estacionamientos más próximos de donde se encontraban los turismos del denunciado, que había otras tres manchas más de la misma sustancia. XXX no reconoció a la patrulla ser el causante de estas últimas, aun así, los agentes son conocedores de que XXX habitualmente repara sus vehículos en ese mismo lugar, no observando a ningún vecino más que realice este tipo de actividades en la zona.

Agentes actuantes procedieron a informar a XXX de la posible denuncia por lo descrito en párrafos anteriores y éste se comprometió a limpiar la zona y reparar el perjuicio causado en el plazo de un par de días. Patrulla informó al denunciado, que transcurrido el plazo de tiempo acordado y de continuar la zona en las mismas condiciones, se le denunciaría.

El día 08/12/2023 y expirado el plazo convenido por parte de la patrulla con XXX, se realizó comprobación de la zona y se verificó que el lugar permanecía sin limpiar y con las mismas manchas en la zona que el día de los hechos, motivo por el cual se elaboró la denuncia correspondiente y el presente informe explicando la actuación policial y las causas que motivaron la correspondiente denuncia.

Los agentes actuantes querían hacer hincapié en el número de manchas ocasionadas por XXX y reconocidas por éste, con el objeto de que se procediera a denunciar por cada una de éstas, debido a la degradación visible ocasionada en el lugar y con el fin de que cesara en su hábito de reparar vehículos en la zona.

DENUNCIADO: XXX con DNI ***2629**, como responsable de la infracción.

SEGUNDO.- Por ello cabe tipificar la infracción expresada en el siguiente artículo:

Artículo 19.1 de la Ordenanza Municipal sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa, que establece lo siguiente:

“Artículo 19.—Prohibiciones específicas

1. Se prohíbe realizar cualquier operación que pueda ensuciar la vía pública (...).”

De la misma manera, y atendiendo a las distintas clases de infracciones recogidas en la mencionada ordenanza, se considera LEVE en el caso que nos ocupa, en correspondencia con el artículo 49.3, que dice:

“Artículo 49. – Clases de infracciones.

3. Serán consideradas como leves las infracciones que no respeten o en su caso contravengan lo establecido en los siguientes artículos: 8.3.º, 12.2.º (excepto a, b,c), 13, 14.3.º (excepto c, e y f), 16, 19.1.º, 20.2.º, 21.2.º, 22, 25, 26, 28, 29, 30.1.º, 31, 33, 34, 41.1.º.”

En virtud de lo cual, y con arreglo al artículo 50.1 de la Ordenanza, corresponderá una sanción de entre 50 y 200 euros. En el caso que nos ocupa se propone una sanción de CIEN EUROS (100€).

TERCERO.- De la comisión de la infracción descrita es responsable XXX como autor de la infracción de la Ordenanza referida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas.

CUARTO.- Que la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas, en su artículo 37.2 otorga al imputado un plazo de quince días hábiles para que aporte las alegaciones documentos e informaciones que a la defensa de su derecho conduzcan, y solicite, si lo considerase oportuno, la apertura de un período probatorio con proposición de los medios de prueba que considere necesarios. Siendo así, no se han presentado alegaciones en el plazo estipulado legalmente, se procede con la continuación del presente expediente sancionador.

QUINTO.- Que, el acta constituye prueba de cargo suficiente de la comisión de la infracción, al gozar de la presunción de veracidad que el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., reconoce a los hechos constatados por los Agentes de la Autoridad, formalizados con observancia de los requisitos legales pertinentes, máxime cuando dicha presunción no ha sido destruida por imputado mediante la aportación, en tiempo y forma, de prueba en contrario.

Visto lo anterior, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- IMPONER a XXX con DNI ***2629** una multa de CIEN EUROS (100 €) como responsable de unos hechos constitutivos de una infracción del artículo 19.1 de la Ordenanza Municipal sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento, advirtiéndole que la misma pone fin a la vía administrativa.

El pago de la sanción de 100 € puede hacerse efectivo a través del número de cuenta del Ayuntamiento de Leioa nº ES07-2095-0048-22-3200580571 indicando el número de expediente (X-60172), recordándole que, en caso de impago de la citada multa, se procederá ejecutivamente por la vía administrativa de apremio.

7.

Leioako Udalaren espazio publikoaren erabilera eta hiri-paisaiaren babesa arautzen dituen gizabideari buruzko ordenantza hausteagatik zigor-espediterearen ebazpena

Resolución de expediente sancionador por infracción de la ordenanza sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa

Policía Local.

Número: 2024/997P.

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE EL CIVISMO, REGULADORA DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA
NÚMERO DENUNCIA POLICIAL: X-61419

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del acta de denuncia 61419 remitida por el Agente de la Policía Municipal nº 160 obrante en el expediente de fecha 30 de enero de 2024, a las 07:00 horas, el mencionado agente comprobó cómo, en la calle Iñaurratzaga s/n, una persona coloca folletos publicitarios en vehículos estacionados en vía pública.

El día 29 de enero de 2024 a las 13:10 horas se recibe un aviso en el Centro de Mando y Control de la Policía Local de Leioa que refiere que hay una persona colocando pasquines en los vehículos estacionados en la calle Iñaurratzaga.

Los agentes uniformados con número profesional 022I0078 y 054B0160 se acercan a la zona verificando los hechos. Identifican a XXX, al cual se le informa de que en Leioa está prohibida la distribución de publicidad en los vehículos por Ordenanza Municipal.

Se identificó a XXX con DNI ***7513**, como responsable de los hechos.

SEGUNDO.- Por ello cabe tipificar la infracción expresada en el siguiente artículo:

Artículo 42.2 de la Ordenanza Municipal sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa, que establece lo siguiente:

Artículo 42.—Publicidad

2. Queda prohibido, en tal sentido, salvo autorización municipal expresa, colocar cualquier tipo de anuncio en fachada de edificios públicos o privados, porches, marquesinas, mobiliario urbano, arbolado, muros, túneles, pasos subterráneos y, en general, fuera de los lugares especialmente habilitados. De igual modo, se prohíbe poner en los mencionados lugares cualquier clase de pegatina, cartel, pasquín, pancarta o banderola de carácter político o de otra índole, todo ello con las salvedades previstas en el artículo 43.1 de la presente Ordenanza.

De la misma manera, y atendiendo a las distintas clases de infracciones recogidas en la mencionada ordenanza, se considera GRAVE en el caso que nos ocupa, en correspondencia con el artículo 49.4, que dice:

Artículo 49. – Clases de infracciones.

4. Serán consideradas como graves las infracciones a los siguientes artículos: 14.2.ºe) (únicamente acopio de materiales de obra), 14.3.ºf), 15.1.º, 35, 36, 37, 38, 39, 40.3.º, 40.4.º, 42.2, 43, 44, 45.2, 46 y 47.

En virtud de lo cual, y con arreglo al artículo 50.1 de la Ordenanza, corresponderá una sanción de entre 201 y 500 euros. En el caso que nos ocupa se propone una sanción de DOSCIENTOS UN EUROS (201€).

TERCERO.- De la comisión de la infracción descrita es responsable XXX como autor de la infracción de la Ordenanza referida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas.

CUARTO.- Que la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas, en su artículo 37.2 otorga al imputado un plazo de quince días hábiles para que aporte las alegaciones documentos e informaciones que a la defensa de su derecho conduzcan, y solicite, si lo considerase oportuno, la apertura de un período probatorio con proposición de los medios de prueba que considere necesarios. Siendo así, no se han presentado alegaciones en el plazo estipulado legalmente, se procede con la continuación del presente expediente sancionador.

QUINTO.- Que, el acta constituye prueba de cargo suficiente de la comisión de la infracción, al gozar de la presunción de veracidad que el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., reconoce a los hechos constatados por los Agentes de la Autoridad, formalizados con observancia de los requisitos legales pertinentes, máxime cuando dicha presunción no ha sido destruida por imputado mediante la aportación, en tiempo y forma, de prueba en contrario.

Visto lo anterior, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- IMPONER a XXX con DNI ***7513** una multa de DOSCIENTOS UN EUROS (201 €) como responsable de unos hechos constitutivos de una infracción del artículo 42.2 de la Ordenanza Municipal sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento, advirtiéndole que la misma pone fin a la vía administrativa.

El pago de la sanción de 201 € puede hacerse efectivo a través del número de cuenta del Ayuntamiento de Leioa nº ES07-2095-0048-22-3200580571 indicando el número de expediente (X-61419), recordándole que, en caso de impago de la citada multa, se procederá ejecutivamente por la vía administrativa de apremio.

8.

Leioako Udalaren espazio publikoaren erabilera eta hiri-paisaiaren babesa arautzen dituen gizabideari buruzko ordenantza hausteagatik zigor-espediterearen ebazpena

Resolución de expediente sancionador por infracción de la ordenanza sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa

Policía Local.
Número: 2023/8627F.

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE EL CIVISMO, REGULADORA DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA
NÚMERO DENUNCIA POLICIAL: X-59362

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del boletín de denuncia número 59362 levantado y remitido por el Agente de la Policía Local con nº profesional 154, en relación con el informe nº 576/23, el día 06 de septiembre de 2023 a las 02:00 horas se observa que en Lapurdi nº 3 (trasera) de la localidad, el denunciado participa en consumo colectivo de bebidas en vía pública generando molestias a vecinos. Se encuentran reproduciendo música en un altavoz a un elevado volumen.

El día 06 de septiembre de 2023 a las 01:29 horas se recibe aviso en el Centro de Mando y Control de que un grupo de jóvenes se encontraba escuchando música y generando molestias en un banco del Parque Artaza, en la subida que une Avenida Amaia con la Calle Gaztelubide, en la trasera de la Calle Lapurdi.

A las 01:33 horas del día 6 de septiembre de 2023, el agente de paisano con nº profesional 054B0159, desde la parte alta del camino, frente al Colegio Artaza, localizó a un grupo compuesto por tres jóvenes en uno de los bancos escuchando música a través de un altavoz.

A las 01:35 horas del día 06 de septiembre de 2023, la patrulla uniformada compuesta por los agentes 054B0154 y 022I0449 y el agente de paisano 054B0159, se reunieron en Avenida Amaia. A su llegada, los tres jóvenes se encontraban rodeados de 9 latas de cervezas de la marca Aurum, algunas en el banco, otras tiradas por el suelo y una de ellas sujeta por uno de los jóvenes. Cuando fueron informados del motivo de la presencia de los agentes, los jóvenes refirieron haber estado ingiriendo las cervezas que se encontraban en el lugar y haber estado escuchando música a través de un altavoz. Así mismo, dijeron no ser conscientes de estar generando molestias.

Los agentes, tras identificar a los tres jóvenes y comprobar actuaciones previas con ellos, constataron que dos de ellos habían sido identificados anteriormente por ingerir bebidas en vía pública y estar generando molestias. Por esto, los jóvenes fueron propuestos para sanción según Ordenanza de Civismo, por ingerir bebidas en vía pública, generando molestias a los vecinos, haciendo uso de un altavoz.

Por ello, se procedió a la identificación de XXX con PASAPORTE ***5253, como responsable de la infracción.

SEGUNDO.- Cabe tipificar la infracción expresada en los siguientes artículos:

El artículo 15.4 de la Ordenanza Municipal sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa establece lo siguiente:

Artículo 15.- Consumo de bebidas en grupo.

4. Queda prohibido el consumo de bebidas en grupo, cuando ello genere molestias e imposibilite el disfrute de los espacios públicos por parte de otros usuarios.

De la misma manera, y atendiendo a las distintas clases de infracciones recogidas en la mencionada norma, se considera LEVE en el caso que nos ocupa, en correspondencia con el artículo 50.2.

En virtud de lo cual, y con arreglo al artículo 50.1 de la Ordenanza, corresponderá una sanción de entre 50 y 200 euros. En el caso que nos ocupa se propone una sanción de CIEN EUROS (100 €).

TERCERO.- De la comisión de la infracción descrita es responsable XXX como autor de la infracción de la Ordenanza referida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad

sancionadora de las Administraciones públicas Vascas.

CUARTO.- Que la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas, en su artículo 37.2 otorga al imputado un plazo de quince días hábiles para que aporte las alegaciones documentos e informaciones que a la defensa de su derecho conduzcan, y solicite, si lo considerase oportuno, la apertura de un período probatorio con proposición de los medios de prueba que considere necesarios. Siendo así, no se han presentado alegaciones en el plazo estipulado legalmente, se procede con la continuación del presente expediente sancionador.

QUINTO.- Que, el acta constituye prueba de cargo suficiente de la comisión de la infracción, al gozar de la presunción de veracidad que el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., reconoce a los hechos constatados por los Agentes de la Autoridad, formalizados con observancia de los requisitos legales pertinentes, máxime cuando dicha presunción no ha sido destruida por imputado mediante la aportación, en tiempo y forma, de prueba en contrario.

Visto lo anterior, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- IMPONER a XXX con PASAPORTE ***5253 una multa de CIEN EUROS (100 €) como responsable de unos hechos constitutivos de una infracción del artículo 15.4 de la Ordenanza Municipal sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento, advirtiéndole que la misma pone fin a la vía administrativa.

El pago de la sanción de 100 € puede hacerse efectivo a través del número de cuenta del Ayuntamiento de Leioa nº ES07-2095-0048-22-3200580571 indicando el número de expediente (X-59362), recordándole que, en caso de impago de la citada multa, se procederá ejecutivamente por la vía administrativa de apremio.

9.

Leioako Udalaren espazio publikoaren erabilera eta hiri-paisaiaren babesa arautzen dituen gizabideari buruzko ordenantza hausteagatik zigor-espedientearen ebazpena

Resolución de expediente sancionador por infracción de la ordenanza sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa

Policía Local.

Número: 2023/9843G.

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE EL CIVISMO, REGULADORA DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA
NÚMERO DENUNCIA POLICIAL: X-59985

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del acta de denuncia 59985 remitida por el Agente de la Policía Municipal nº 022I00878, relacionado con el expediente 694/23, obrante en el expediente de fecha 28 de octubre de 2023, a las 11:42 horas, el mencionado agente comprobó cómo, en la plaza Lehendakari Aguirre, se colocan folletos propagandísticos en vehículos estacionados en la vía pública.

El día 28 de octubre de 2023 a las 11:06 horas se recibió llamada telefónica de un operario de Enviser informando de un varón que estaba colocando propaganda en parabrisas de vehículos estacionados en parking de plaza Lehendakari Aguirre.

La unidad policial formada por los agentes con números profesionales 054B0160 y 022I0878, al llegar al lugar mencionado, se encontraron con un varón colocando pasquines. Una vez identificado se le informó que iba a ser denunciado por Ordenanza Municipal y se le decomisó el resto de folletos que tenía por colocar, un taco de alrededor 500 unidades.

Así mismo se le indicó que debía retirar todos los pasquines ya colocados, de lo contrario se le pasaría la factura de la limpieza.

A las 13:58 horas la patrulla actuante se personó en el parking de Lehendakari Aguirre plaza y comprobó que todos los pasquines colocados en los vehículos habían sido retirados.

Por lo que se procedió a identificar a XXX con PASAPORTE ***4482*, como responsable de los hechos.

SEGUNDO.- Por ello cabe tipificar la infracción expresada en el siguiente artículo:

Artículo 42.2 de la Ordenanza Municipal sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa, que establece lo siguiente:

Artículo 42.—Publicidad

2. Queda prohibido, en tal sentido, salvo autorización municipal expresa, colocar cualquier tipo de anuncio en fachada de edificios públicos o privados, porches, marquesinas, mobiliario urbano, arbolado, muros, túneles, pasos subterráneos y, en general, fuera de los lugares especialmente habilitados. De igual modo, se prohíbe poner en los mencionados lugares cualquier clase de pegatina, cartel, pasquín, pancarta o banderola de carácter político o de otra índole, todo ello con las salvedades previstas en el artículo 43.1 de la presente Ordenanza.

De la misma manera, y atendiendo a las distintas clases de infracciones recogidas en la mencionada ordenanza, se considera GRAVE en el caso que nos ocupa, en correspondencia con el artículo 49.4, que dice:

Artículo 49. – Clases de infracciones.

4. Serán consideradas como graves las infracciones a los siguientes artículos: 14.2.ºe) (únicamente acopio de materiales de obra), 14.3.ºf), 15.1.º, 35, 36, 37, 38, 39, 40.3.º, 40.4.º, 42.2, 43, 44, 45.2, 46 y 47.

En virtud de lo cual, y con arreglo al artículo 50.1 de la Ordenanza, corresponderá una sanción de entre 201 y 500 euros. En el caso que nos ocupa se propone una sanción de DOSCIENTOS UN EUROS (201€).

TERCERO.- De la comisión de la infracción descrita es responsable XXX como autor de la infracción de la Ordenanza referida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas.

CUARTO.- Que la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas, en su artículo 37.2 otorga al imputado un plazo de quince días hábiles para que aporte las alegaciones documentales e informaciones que a la defensa de su derecho conduzcan, y solicite, si lo considerase oportuno, la apertura de un período probatorio con proposición de los medios de prueba que considere necesarios. Siendo así, no se han presentado alegaciones en el plazo estipulado legalmente, se procede con la continuación del presente expediente sancionador.

QUINTO.- Que, el acta constituye prueba de cargo suficiente de la comisión de la infracción, al gozar de la presunción de veracidad que el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., reconoce a los hechos constatados por los Agentes de la Autoridad, formalizados con observancia de los requisitos legales pertinentes, máxime cuando dicha presunción no ha sido destruida por imputado mediante la aportación, en tiempo y forma, de prueba en

contrario.

Visto lo anterior, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- IMPONER a XXX con PASAPORTE ***4482* una multa de DOSCIENTOS UN EUROS (201 €) como responsable de unos hechos constitutivos de una infracción del artículo 42.2 de la Ordenanza Municipal sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento, advirtiéndole que la misma pone fin a la vía administrativa.

El pago de la sanción de 201 € puede hacerse efectivo a través del número de cuenta del Ayuntamiento de Leioa nº ES07-2095-0048-22-3200580571 indicando el número de expediente (X-59985), recordándole que, en caso de impago de la citada multa, se procederá ejecutivamente por la vía administrativa de apremio.

10.

Leioako Udalaren espazio publikoaren erabilera eta hiri-paisaiaren babesa arautzen dituen zigabideari buruzko ordenantza hausteagatik zigor-espedientearen ebazpena

Resolución de expediente sancionador por infracción de la ordenanza sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa

Policía Local.

Número: 2023/10124P.

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE EL CIVISMO, REGULADORA DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA
NÚMERO DENUNCIA POLICIAL: X-59840

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del boletín de denuncia número 59840 levantado y remitido por el Agente de la Policía Local con nº profesional 023I0028, en relación con el informe nº 672/23, el día 12 de octubre de 2023 a las 23:08 horas se observa que en Gabriel Aresti nº 3 de la localidad, el denunciado participa en consumo de bebidas en grupo en la vía pública generando molestias y suciedad. Grupo de 11 personas. Se observan latas de cerveza en el suelo y en posesión de miembros del grupo.

A las 22:59 horas del día 12 de octubre de 2023, cuando los agentes con números profesionales 054B0159, 022I0878, 022I0101, 054B0160 se encontraban realizando labores de Seguridad Ciudadana, vistiendo el uniforme reglamentario y en vehículo oficial rotulado con distintivos propios de la Policía Local de Leioa, recibieron un aviso del Centro de Mando y Control, informando de que un comunicante, vecino de la calle Gabriel Aresti 5, refería que un grupo de personas se encontraba ingiriendo cervezas y generando molestias.

A las 23:06 horas del día 12 de octubre de 2023, el agente de paisano con nº profesional 023I0028, en vehículo policial no rotulado, se dirigió al lugar, se detuvo, estando a escasos metros de los jóvenes, e informó a los agentes uniformados de que, efectivamente, se trataba de un grupo de entre 10 y 15 personas que se encontraba escuchando música en un volumen elevado e ingiriendo bebidas alcohólicas.

Recibida la información, los agentes uniformados se personaron en el lugar, pero al percatarse de su presencia, el grupo apagó la música. Los agentes pudieron constatar que se trataba de un grupo de 11 personas ingiriendo bebidas, concretamente cervezas y mate. Asimismo, los agentes observaron algunas latas y restos de cerveza junto al muro y el banco en el que se encontraban las personas. Es por ello que los agentes procedieron a identificar a todos los miembros del grupo y les informaron de que el parque y el campo de fútbol tienen un horario desde las 08:00 horas hasta las 22:00 horas y de que estaban cometiendo una infracción administrativa, según el artículo 15.4 de la Ordenanza Municipal de Civismo por consumo de bebidas en grupo generando molestias.

Tras ser informados, el grupo recogió las cervezas que se encontraban en el suelo y abandonaron el lugar.

Por todo ello, los agentes actuantes estiman oportuno denunciar a los identificados por los hechos descritos.

Por ello, se procedió a la identificación de XXX con NIE ***8512**, como responsable de la infracción.

SEGUNDO.- Cabe tipificar la infracción expresada en los siguientes artículos:

El artículo 15.4 de la Ordenanza Municipal sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa establece lo siguiente:

Artículo 15.- Consumo de bebidas en grupo.

4. Queda prohibido el consumo de bebidas en grupo, cuando ello genere molestias e imposibilite el disfrute de los espacios públicos por parte de otros usuarios.

De la misma manera, y atendiendo a las distintas clases de infracciones recogidas en la mencionada norma, se considera LEVE en el caso que nos ocupa, en correspondencia con el artículo 50.2.

En virtud de lo cual, y con arreglo al artículo 50.1 de la Ordenanza, corresponderá una sanción de entre 50 y 200 euros. En el caso que nos ocupa se propone una sanción de CIEN EUROS (100 €).

TERCERO.- De la comisión de la infracción descrita es responsable XXX como autor de la infracción de la Ordenanza referida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas.

CUARTO.- Que la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas, en su artículo 37.2 otorga al imputado un plazo de quince días hábiles para que aporte las alegaciones, documentos e informaciones que a la defensa de su derecho conduzcan, y solicite, si lo considerase oportuno, la apertura de un período probatorio con proposición de los medios de prueba que considere necesarios. Siendo así, no se han presentado alegaciones en el plazo estipulado legalmente, se procede con la continuación del presente expediente sancionador.

QUINTO.- Que, el acta constituye prueba de cargo suficiente de la comisión de la infracción, al gozar de la presunción de veracidad que el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce a los hechos constatados por los Agentes de la Autoridad, formalizados con observancia de los requisitos legales pertinentes, máxime cuando dicha presunción no ha sido destruida por imputado mediante la aportación, en tiempo y forma, de prueba en contrario.

Visto lo anterior, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- IMPONER a XXX con NIE ***8512** una multa de CIEN EUROS (100 €) como responsable de unos hechos constitutivos de una infracción del artículo 15.4 de la Ordenanza Municipal sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento, advirtiéndole que la misma pone fin a la vía administrativa.

El pago de la sanción de 100 € puede hacerse efectivo a través del número de cuenta del Ayuntamiento de Leioa nº ES07-2095-0048-22-3200580571 indicando el número de expediente (X-59840), recordándole que, en caso de impago de la citada multa, se procederá ejecutivamente por la vía administrativa de apremio.

11.

Leioako Udalaren espazio publikoaren erabilera eta hiri-paisaiaren babesa arautzen dituen gizabideari buruzko ordenantza hausteagatik zigor-espedientearen ebazpena

Resolución de expediente sancionador por infracción de la ordenanza sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa

Policía Local.

Número: 2023/10126X.

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE EL CIVISMO, REGULADORA DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA
NÚMERO DENUNCIA POLICIAL: X-59841

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del boletín de denuncia número 59841 levantado y remitido por el Agente de la Policía Local con nº profesional 022I0878, en relación con el informe nº 672/23, el día 12 de octubre de 2023 a las 23:08 horas se observa que en Gabriel Aresti nº 3 de la localidad, el denunciado participa en consumo de bebidas en grupo en la vía pública generando molestias y suciedad. Grupo de 11 personas. Se observan latas de cerveza en el suelo y en posesión de miembros del grupo.

A las 22:59 horas del día 12 de octubre de 2023, cuando los agentes con números profesionales 054B0159, 022I0878, 022I0101, 054B0160 se encontraban realizando labores de Seguridad Ciudadana, vistiendo el uniforme reglamentario y en vehículo oficial rotulado con distintivos propios de la Policía Local de Leioa, recibieron un aviso del Centro de Mando y Control, informando de que un comunicante, vecino de la calle Gabriel Aresti 5, refería que un grupo de personas se encontraba ingiriendo cervezas y generando molestias.

A las 23:06 horas del día 12 de octubre de 2023, el agente de paisano con nº profesional 023I0028, en vehículo policial no rotulado, se dirigió al lugar, se detuvo, estando a escasos metros de los jóvenes, e informó a los agentes uniformados de que, efectivamente, se trataba de un grupo de entre 10 y 15 personas que se encontraba escuchando música en un volumen elevado e ingiriendo bebidas alcohólicas.

Recibida la información, los agentes uniformados se personaron en el lugar, pero al percatarse de su presencia, el grupo apagó la música. Los agentes pudieron constatar que se trataba de un grupo de 11 personas ingiriendo bebidas, concretamente cervezas y mate. Asimismo, los agentes observaron algunas latas y restos de cerveza junto al muro y el banco en el que se encontraban las personas. Es por ello que los agentes procedieron a identificar a todos los miembros del grupo y les informaron de que el parque y el campo de fútbol tienen un horario desde las 08:00 horas hasta las 22:00 horas y de que estaban cometiendo una infracción administrativa, según el artículo 15.4 de la Ordenanza Municipal de Civismo por consumo de bebidas en grupo generando molestias.

Tras ser informados, el grupo recogió las cervezas que se encontraban en el suelo y abandonaron el lugar.

Por todo ello, los agentes actuantes estiman oportuno denunciar a los identificados por los hechos descritos.

Por ello, se procedió a la identificación de XXX con NIE ***7015**, como responsable de la infracción.

SEGUNDO.- Cabe tipificar la infracción expresada en los siguientes artículos:

El artículo 15.4 de la Ordenanza Municipal sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa establece lo siguiente:

Artículo 15.- Consumo de bebidas en grupo.

4. Queda prohibido el consumo de bebidas en grupo, cuando ello genere molestias e imposibilite el disfrute de los espacios públicos por parte de otros usuarios.

De la misma manera, y atendiendo a las distintas clases de infracciones recogidas en la mencionada norma, se considera LEVE en el caso que nos ocupa, en correspondencia con el artículo 50.2.

En virtud de lo cual, y con arreglo al artículo 50.1 de la Ordenanza, corresponderá una sanción de entre 50 y 200 euros. En el caso que nos ocupa se propone una sanción de CIEN EUROS (100 €).

TERCERO.- De la comisión de la infracción descrita es responsable XXX como autora de la infracción de la Ordenanza referida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas.

CUARTO.- Que la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas, en su artículo 37.2 otorga al imputado un plazo de quince días hábiles para que aporte las alegaciones documentos e informaciones que a la defensa de su derecho conduzcan, y solicite, si lo considerase oportuno, la apertura de un período probatorio con proposición de los medios de prueba que considere necesarios. Siendo así, no se han presentado alegaciones en el plazo estipulado legalmente, se procede con la continuación del presente expediente sancionador.

QUINTO.- Que, el acta constituye prueba de cargo suficiente de la comisión de la infracción, al gozar de la presunción de veracidad que el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., reconoce a los hechos constatados por los Agentes de la Autoridad, formalizados con observancia de los requisitos legales pertinentes, máxime cuando dicha presunción no ha sido destruida por imputado mediante la aportación, en tiempo y forma, de prueba en contrario.

Visto lo anterior, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- IMPONER a XXX con NIE ***7015** una multa de CIEN EUROS (100 €) como responsable de unos hechos constitutivos de una infracción del artículo 15.4 de la Ordenanza Municipal sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento, advirtiéndole que la misma pone fin a la vía administrativa.

El pago de la sanción de 100 € puede hacerse efectivo a través del número de cuenta del Ayuntamiento de Leioa nº ES07-2095-0048-22-3200580571 indicando el número de expediente (X-59841), recordándole que, en caso de

impago de la citada multa, se procederá ejecutivamente por la vía administrativa de apremio.

12.

Leioako Udalaren espazio publikoaren erabilera eta hiri-paisaiaren babesa arautzen dituen gizabideari buruzko ordenantza hausteagatik zigor-espedientearen ebazpena

Resolución de expediente sancionador por infracción de la ordenanza sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa

Policía Local.

Número: 2023/10128N.

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE EL CIVISMO, REGULADORA DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA
NÚMERO DENUNCIA POLICIAL: X-59842

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del boletín de denuncia número 59842 levantado y remitido por el Agente de la Policía Local con nº profesional 022I0878, en relación con el informe nº 672/23, el día 12 de octubre de 2023 a las 23:08 horas se observa que en Gabriel Aresti nº 3 de la localidad, el denunciado participa en consumo de bebidas en grupo en la vía pública generando molestias y suciedad. Grupo de 11 personas. Se observan latas de cerveza en el suelo y en posesión de miembros del grupo.

A las 22:59 horas del día 12 de octubre de 2023, cuando los agentes con números profesionales 054B0159, 022I0878, 022I0101, 054B0160 se encontraban realizando labores de Seguridad Ciudadana, vistiendo el uniforme reglamentario y en vehículo oficial rotulado con distintivos propios de la Policía Local de Leioa, recibieron un aviso del Centro de Mando y Control, informando de que un comunicante, vecino de la calle Gabriel Aresti 5, refería que un grupo de personas se encontraba ingiriendo cervezas y generando molestias.

A las 23:06 horas del día 12 de octubre de 2023, el agente de paisano con nº profesional 023I0028, en vehículo policial no rotulado, se dirigió al lugar, se detuvo, estando a escasos metros de los jóvenes, e informó a los agentes uniformados de que, efectivamente, se trataba de un grupo de entre 10 y 15 personas que se encontraba escuchando música en un volumen elevado e ingiriendo bebidas alcohólicas.

Recibida la información, los agentes uniformados se personaron en el lugar, pero al percatarse de su presencia, el grupo apagó la música. Los agentes pudieron constatar que se trataba de un grupo de 11 personas ingiriendo bebidas, concretamente cervezas y mate. Asimismo, los agentes observaron algunas latas y restos de cerveza junto al muro y el banco en el que se encontraban las personas. Es por ello que los agentes procedieron a identificar a todos los miembros del grupo y les informaron de que el parque y el campo de fútbol tienen un horario desde las 08:00 horas hasta las 22:00 horas y de que estaban cometiendo una infracción administrativa, según el artículo 15.4 de la Ordenanza Municipal de Civismo por consumo de bebidas en grupo generando molestias.

Tras ser informados, el grupo recogió las cervezas que se encontraban en el suelo y abandonaron el lugar.

Por todo ello, los agentes actuantes estiman oportuno denunciar a los identificados por los hechos descritos.

Por ello, se procedió a la identificación de XXX con NIE ***8320**, como responsable de la infracción.

SEGUNDO.- Cabe tipificar la infracción expresada en los siguientes artículos:

El artículo 15.4 de la Ordenanza Municipal sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa establece lo siguiente:

Artículo 15.- Consumo de bebidas en grupo.

4. Queda prohibido el consumo de bebidas en grupo, cuando ello genere molestias e imposibilite el disfrute de los espacios públicos por parte de otros usuarios.

De la misma manera, y atendiendo a las distintas clases de infracciones recogidas en la mencionada norma, se considera LEVE en el caso que nos ocupa, en correspondencia con el artículo 50.2.

En virtud de lo cual, y con arreglo al artículo 50.1 de la Ordenanza, corresponderá una sanción de entre 50 y 200 euros. En el caso que nos ocupa se propone una sanción de CIEN EUROS (100 €).

TERCERO.- De la comisión de la infracción descrita es responsable XXX como autor de la infracción de la Ordenanza referida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas.

CUARTO.- Que la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas, en su artículo 37.2 otorga al imputado un plazo de quince días hábiles para que aporte las alegaciones documentos e informaciones que a la defensa de su derecho conduzcan, y solicite, si lo considerase oportuno, la apertura de un período probatorio con proposición de los medios de prueba que considere necesarios. Siendo así, no se han presentado alegaciones en el plazo estipulado legalmente, se procede con la continuación del presente expediente sancionador.

QUINTO.- Que, el acta constituye prueba de cargo suficiente de la comisión de la infracción, al gozar de la presunción de veracidad que el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., reconoce a los hechos constatados por los Agentes de la Autoridad, formalizados con observancia de los requisitos legales pertinentes, máxime cuando dicha presunción no ha sido destruida por imputado mediante la aportación, en tiempo y forma, de prueba en contrario.

Visto lo anterior, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- IMPONER a XXX con NIE ***8320** una multa de CIEN EUROS (100 €) como responsable de unos hechos constitutivos de una infracción del artículo 15.4 de la Ordenanza Municipal sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento, advirtiéndole que la misma pone fin a la vía administrativa.

El pago de la sanción de 100 € puede hacerse efectivo a través del número de cuenta del Ayuntamiento de Leioa nº ES07-2095-0048-22-3200580571 indicando el número de expediente (X-59842), recordándole que, en caso de impago de la citada multa, se procederá ejecutivamente por la vía administrativa de apremio.

13.

Leioako Udalaren espazio publikoaren erabilera eta hiri-paisaiaren babesa arautzen dituen gizabideari buruzko ordenantza hausteagatik zigor-espediterearen ebazpena

Resolución de expediente sancionador por infracción de la ordenanza sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa

Policía Local.

Número: 2023/10138E.

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE EL CIVISMO, REGULADORA DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA
NÚMERO DENUNCIA POLICIAL: X-60067

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del boletín de denuncia número 60067 levantado y remitido por el Agente de la Policía Local con nº profesional 160, en relación con el informe nº 672/23, el día 12 de octubre de 2023 a las 23:08 horas se observa que en Gabriel Aresti nº 3 de la localidad, el denunciado participa en consumo de bebidas en grupo en la vía pública generando molestias y suciedad. Grupo de 11 personas. Se observan latas de cerveza en el suelo y en posesión de miembros del grupo.

A las 22:59 horas del día 12 de octubre de 2023, cuando los agentes con números profesionales 054B0159, 022I0878, 022I0101, 054B0160 se encontraban realizando labores de Seguridad Ciudadana, vistiendo el uniforme reglamentario y en vehículo oficial rotulado con distintivos propios de la Policía Local de Leioa, recibieron un aviso del Centro de Mando y Control, informando de que un comunicante, vecino de la calle Gabriel Aresti 5, refería que un grupo de personas se encontraba ingiriendo cervezas y generando molestias.

A las 23:06 horas del día 12 de octubre de 2023, el agente de paisano con nº profesional 023I0028, en vehículo policial no rotulado, se dirigió al lugar, se detuvo, estando a escasos metros de los jóvenes, e informó a los agentes uniformados de que, efectivamente, se trataba de un grupo de entre 10 y 15 personas que se encontraba escuchando música en un volumen elevado e ingiriendo bebidas alcohólicas.

Recibida la información, los agentes uniformados se personaron en el lugar, pero al percatarse de su presencia, el grupo apagó la música. Los agentes pudieron constatar que se trataba de un grupo de 11 personas ingiriendo bebidas, concretamente cervezas y mate. Asimismo, los agentes observaron algunas latas y restos de cerveza junto al muro y el banco en el que se encontraban las personas. Es por ello que los agentes procedieron a identificar a todos los miembros del grupo y les informaron de que el parque y el campo de fútbol tienen un horario desde las 08:00 horas hasta las 22:00 horas y de que estaban cometiendo una infracción administrativa, según el artículo 15.4 de la Ordenanza Municipal de Civismo por consumo de bebidas en grupo generando molestias.

Tras ser informados, el grupo recogió las cervezas que se encontraban en el suelo y abandonaron el lugar.

Por todo ello, los agentes actuantes estiman oportuno denunciar a los identificados por los hechos descritos.

Por ello, se procedió a la identificación de XXX con PASAPORTE ***9277, como responsable de la infracción.

SEGUNDO.- Cabe tipificar la infracción expresada en los siguientes artículos:

El artículo 15.4 de la Ordenanza Municipal sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa establece lo siguiente:

Artículo 15.- Consumo de bebidas en grupo.

4. Queda prohibido el consumo de bebidas en grupo, cuando ello genere molestias e imposibilite el disfrute de los espacios públicos por parte de otros usuarios.

De la misma manera, y atendiendo a las distintas clases de infracciones recogidas en la mencionada norma, se considera LEVE en el caso que nos ocupa, en correspondencia con el artículo 50.2.

En virtud de lo cual, y con arreglo al artículo 50.1 de la Ordenanza, corresponderá una sanción de entre 50 y 200 euros. En el caso que nos ocupa se propone una sanción de CIEN EUROS (100 €).

TERCERO.- De la comisión de la infracción descrita es responsable XXX como autor de la infracción de la Ordenanza referida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas.

CUARTO.- Que la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas, en su artículo 37.2 otorga al imputado un plazo de quince días hábiles para que aporte las alegaciones documentos e informaciones que a la defensa de su derecho conduzcan, y solicite, si lo considerase oportuno, la apertura de un período probatorio con proposición de los medios de prueba que considere necesarios. Siendo así, no se han presentado alegaciones en el plazo estipulado legalmente, se procede con la continuación del presente expediente sancionador.

QUINTO.- Que, el acta constituye prueba de cargo suficiente de la comisión de la infracción, al gozar de la presunción de veracidad que el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., reconoce a los hechos constatados por los Agentes de la Autoridad, formalizados con observancia de los requisitos legales pertinentes, máxime cuando dicha presunción no ha sido destruida por imputado mediante la aportación, en tiempo y forma, de prueba en contrario.

Visto lo anterior, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- IMPONER a XXX con PASAPORTE ***9277 una multa de CIEN EUROS (100 €) como responsable de unos hechos constitutivos de una infracción del artículo 15.4 de la Ordenanza Municipal sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento, advirtiéndole que la misma pone fin a la vía administrativa.

El pago de la sanción de 100 € puede hacerse efectivo a través del número de cuenta del Ayuntamiento de Leioa nº ES07-2095-0048-22-3200580571 indicando el número de expediente (X-60067), recordándole que, en caso de impago de la citada multa, se procederá ejecutivamente por la vía administrativa de apremio.

14.

Leioako Udalaren espazio publikoaren erabilera eta hiri-paisaiaren babesa arautzen dituen gizabideari buruzko ordenantza hausteagatik zigor-espedientearen ebazpena

Resolución de expediente sancionador por infracción de la ordenanza sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa

Policía Local.

Número: 2023/10457L.

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE EL CIVISMO, REGULADORA DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA
NÚMERO DENUNCIA POLICIAL: X-60156

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del boletín de denuncia número 60156 levantado y remitido por el Agente de la Policía Local con nº profesional 022I0449, obrante en el expediente de fecha 13 de noviembre de 2023, a las 03:02 horas, en relación con el informe nº 749/23 el mencionado Agente comprobó cómo, en la C/ Langilería 110 de la localidad, una persona orina en la vía pública.

Siendo las 03:00 horas del día 13 de noviembre de 2023 patrulla observa a varón orinando en los contenedores sitios en la calle Langilería a la altura del número 110 de la misma.

Se le identifica y se le informa que va a ser denunciado por ordenanza municipal por orinar en vía pública. No desea firmar copia. Se le entrega copia de la denuncia.

Por lo tanto, se procedió a la identificación de XXX, con PASAPORTE **5232*.

SEGUNDO.- Por ello cabe tipificar la infracción expresada en el siguiente artículo:

Artículo 19.1 de la Ordenanza Municipal sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa, que establece lo siguiente:

“Artículo 19. – Prohibiciones específicas.

1. Se prohíbe realizar cualquier operación que pueda ensuciar la vía pública, y en particular queda prohibido:

> Defecar, orinar y escupir en la vía pública”

De la misma manera, y atendiendo a las distintas clases de infracciones recogidas en la mencionada ordenanza, se considera LEVE en el caso que nos ocupa, en correspondencia con el artículo 49.3, que dice:

“Artículo 49. – Clases de infracciones.

3. Serán consideradas como leves las infracciones que no respeten o en su caso contravengan lo establecido en los siguientes artículos:

8.3.º, 12.2.º (excepto a, b,c), 13, 14.3.º (excepto c, e y f), 16, 19.1.º, 20.2.º, 21.2.º, 22, 25, 26, 28, 29, 30.1.º, 31, 33, 34, 41.1.º”

En virtud de lo cual, y con arreglo al artículo 50.1 de la Ordenanza, corresponderá una sanción de entre 50 y 200 euros. En el caso que nos ocupa, se propone una sanción de CIEN EUROS (100 €).

TERCERO.- De la comisión de la infracción descrita es responsable XXX, como autor de la infracción de la Ordenanza referida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas.

CUARTO.- Que la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas, en su artículo 37.2 otorga al imputado un plazo de quince días hábiles para que aporte las alegaciones documentos e informaciones que a la defensa de su derecho conduzcan, y solicite, si lo considerase oportuno, la apertura de un período probatorio con proposición de los medios de prueba que considere necesarios. Siendo así, no se han presentado alegaciones en el plazo estipulado legalmente, se procede con la continuación del presente expediente sancionador.

QUINTO.- Que, el acta constituye prueba de cargo suficiente de la comisión de la infracción, al gozar de la presunción de veracidad que el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., reconoce a los hechos constatados por los Agentes de la Autoridad, formalizados con observancia de los requisitos legales pertinentes, máxime cuando dicha presunción no ha sido destruida por imputado mediante la aportación, en tiempo y forma, de prueba en contrario.

Visto lo anterior, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- IMPONER a XXX, con PASAPORTE **5232* una multa de CIEN EUROS (100 €) como responsable de unos hechos constitutivos de una infracción del artículo 19.1 de la Ordenanza Municipal sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento, advirtiéndoles que la misma pone fin a la vía administrativa.

El pago de la sanción de 100 € puede hacerse efectivo a través del número de cuenta del Ayuntamiento de Leioa nº ES07-2095-0048-22-3200580571 indicando el número de expediente (X-60156), recordándole que, en caso de impago de la citada multa, se procederá ejecutivamente por la vía administrativa de apremio.

15.

Leioako Udalaren espazio publikoaren erabilera eta hiri-paisaiaren babesa arautzen dituen gizabideari buruzko ordenantza hausteagatik zigor-espedientearen ebazpena

Resolución de expediente sancionador por infracción de la ordenanza sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa

Policía Local.

Número: 2023/10469P.

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE EL CIVISMO, REGULADORA DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA
NÚMERO DENUNCIA POLICIAL: X-59991

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del boletín de denuncia número 59991 levantado y remitido por el Agente de la Policía Local con nº profesional 022I0878, en relación con el informe nº 695/23, el día 29 de octubre de 2023 a las 09:25 horas se observa que en la plaza Cervantes de la localidad, el denunciado participa en consumo colectivo de bebidas (7 personas) en la vía pública generando molestias y suciedad. Molestias generadas con altavoz. Se observa gran cantidad de cervezas (latas) en el suelo, muro y en las manos de los denunciados.

A las 09:10 horas del día 29 de octubre de 2023, cuando los agentes con números profesionales 054B0159, 022I0878, 023I0028 y 054B0154 se encontraban realizando labores de Seguridad Ciudadana, vistiendo el uniforme reglamentario y en vehículos oficiales rotulados con distintivos propios de la Policía Local de Leioa, recibieron un aviso del Centro de Mando y Control, informando de que una comunicante, vecina de la calle Maiazaren Bata, refería que un grupo de personas se encontraba ingiriendo cervezas y generando molestias en plaza Cervantes.

A las 09:16 horas del día 29 de octubre de 2023, los agentes uniformados se personaron en el lugar y localizaron a un grupo compuesto por 7 personas ingiriendo bebidas alcohólicas, concretamente cervezas de la marca San Miguel. Los agentes observaron cinco latas de cerveza debajo del banco donde estaban sentados dos de los identificados, una lata de cerveza en el muro y otras dos en mano de otros dos identificados, además de restos líquidos de cerveza en el suelo. Así mismo, en el muro, junto a la cerveza, había un altavoz encendido de la marca JBL y de color gris.

Los agentes explicaron el motivo de su presencia a los 7 jóvenes, quienes refirieron haber estado ingiriendo las bebidas alcohólicas que se encontraban a su alrededor mientras escuchaban música a través del altavoz. Además, uno de los identificados mostró a los agentes el volumen al que estaban escuchando la música empleando de nuevo el altavoz.

Los agentes procedieron a identificar a los jóvenes y les informaron verbalmente de que serían denunciados.

Tras ser informados, los 7 jóvenes recogieron las cervezas que se encontraban en el suelo y en el muro, abandonando el lugar.

Por ello, se procedió a la identificación de XXX con DNI ***8368**, como responsable de la infracción.

SEGUNDO.- Cabe tipificar la infracción expresada en los siguientes artículos:

El artículo 15.4 de la Ordenanza Municipal sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa establece lo siguiente:

Artículo 15.- Consumo de bebidas en grupo.

4. Queda prohibido el consumo de bebidas en grupo, cuando ello genere molestias e imposibilite el disfrute de los espacios públicos por parte de otros usuarios.

De la misma manera, y atendiendo a las distintas clases de infracciones recogidas en la mencionada norma, se considera LEVE en el caso que nos ocupa, en correspondencia con el artículo 50.2.

En virtud de lo cual, y con arreglo al artículo 50.1 de la Ordenanza, corresponderá una sanción de entre 50 y 200 euros. En el caso que nos ocupa se propone una sanción de DOSCIENTOS EUROS (200 €).

TERCERO.- De la comisión de la infracción descrita es responsable XXX como autor de la infracción de la Ordenanza referida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas.

CUARTO.- Que la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas, en su artículo 37.2 otorga al imputado un plazo de quince días hábiles para que aporte las alegaciones documentos e informaciones que a la defensa de su derecho conduzcan, y solicite, si lo considerase oportuno, la apertura de un período probatorio con proposición de los medios de prueba que considere necesarios. Siendo así, no se han presentado alegaciones en el plazo estipulado legalmente, se procede con la continuación del presente expediente sancionador.

QUINTO.- Que, el acta constituye prueba de cargo suficiente de la comisión de la infracción, al gozar de la presunción de veracidad que el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., reconoce a los hechos constatados por los Agentes de la Autoridad, formalizados con observancia de los requisitos legales pertinentes, máxime cuando dicha presunción no ha sido destruida por imputado mediante la aportación, en tiempo y forma, de prueba en contrario.

Visto lo anterior, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- IMPONER a XXX con DNI ***8368** una multa de DOSCIENTOS EUROS (200 €) como responsable de unos hechos constitutivos de una infracción del artículo 15.4 de la Ordenanza Municipal sobre el

Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento, advirtiéndole que la misma pone fin a la vía administrativa.

El pago de la sanción de 200 € puede hacerse efectivo a través del número de cuenta del Ayuntamiento de Leioa nº ES07-2095-0048-22-3200580571 indicando el número de expediente (X-59991), recordándole que, en caso de impago de la citada multa, se procederá ejecutivamente por la vía administrativa de apremio.

16.

Leioako Udalaren espazio publikoaren erabilera eta hiri-paisaiaren babesa arautzen dituen gizabideari buruzko ordenantza hausteagatik zigor-espedientearen ebazpena

Resolución de expediente sancionador por infracción de la ordenanza sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa

Policía Local.

Número: 2023/10473N.

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE EL CIVISMO, REGULADORA DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA
NÚMERO DENUNCIA POLICIAL: X-61096

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del boletín de denuncia número 61096 levantado y remitido por el Agente de la Policía Local con nº profesional 054B0159, en relación con el informe nº 695/23, el día 29 de octubre de 2023 a las 09:25 horas se observa que en la plaza Cervantes de la localidad, el denunciado participa en consumo colectivo de bebidas (7 personas) en la vía pública generando molestias y suciedad. Molestias generadas con altavoz. Se observa gran cantidad de cervezas (latas) en el suelo, muro y en las manos de los denunciados.

A las 09:10 horas del día 29 de octubre de 2023, cuando los agentes con números profesionales 054B0159, 022I0878, 023I0028 y 054B0154 se encontraban realizando labores de Seguridad Ciudadana, vistiendo el uniforme reglamentario y en vehículos oficiales rotulados con distintivos propios de la Policía Local de Leioa, recibieron un aviso del Centro de Mando y Control, informando de que una comunicante, vecina de la calle Maiatzaren Bata, refería que un grupo de personas se encontraba ingiriendo cervezas y generando molestias en plaza Cervantes.

A las 09:16 horas del día 29 de octubre de 2023, los agentes uniformados se personaron en el lugar y localizaron a un grupo compuesto por 7 personas ingiriendo bebidas alcohólicas, concretamente cervezas de la marca San Miguel. Los agentes observaron cinco latas de cerveza debajo del banco donde estaban sentados dos de los identificados, una lata de cerveza en el muro y otras dos en mano de otros dos identificados, además de restos líquidos de cerveza en el suelo. Así mismo, en el muro, junto a la cerveza, había un altavoz encendido de la marca JBL y de color gris.

Los agentes explicaron el motivo de su presencia a los 7 jóvenes, quienes refirieron haber estado ingiriendo las bebidas alcohólicas que se encontraban a su alrededor mientras escuchaban música a través del altavoz. Además, uno de los identificados mostró a los agentes el volumen al que estaban escuchando la música empleando de nuevo el altavoz.

Los agentes procedieron a identificar a los jóvenes y les informaron verbalmente de que serían denunciados.

Tras ser informados, los 7 jóvenes recogieron las cervezas que se encontraban en el suelo y en el muro, abandonando el lugar.

Por ello, se procedió a la identificación de XXX con DNI ***4274**, como responsable de la infracción.

SEGUNDO.- Cabe tipificar la infracción expresada en los siguientes artículos:

El artículo 15.4 de la Ordenanza Municipal sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa establece lo siguiente:

Artículo 15.- Consumo de bebidas en grupo.

4. Queda prohibido el consumo de bebidas en grupo, cuando ello genere molestias e imposibilite el disfrute de los espacios públicos por parte de otros usuarios.

De la misma manera, y atendiendo a las distintas clases de infracciones recogidas en la mencionada norma, se considera LEVE en el caso que nos ocupa, en correspondencia con el artículo 50.2.

En virtud de lo cual, y con arreglo al artículo 50.1 de la Ordenanza, corresponderá una sanción de entre 50 y 200 euros. En el caso que nos ocupa se propone una sanción de DOSCIENTOS EUROS (200 €).

TERCERO.- De la comisión de la infracción descrita es responsable XXX como autor de la infracción de la Ordenanza referida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas.

CUARTO.- Que la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas, en su artículo 37.2 otorga al imputado un plazo de quince días hábiles para que aporte las alegaciones documentos e informaciones que a la defensa de su derecho conduzcan, y solicite, si lo considerase oportuno, la apertura de un período probatorio con proposición de los medios de prueba que considere necesarios. Siendo así, no se han presentado alegaciones en el plazo estipulado legalmente, se procede con la continuación del presente expediente sancionador.

QUINTO.- Que, el acta constituye prueba de cargo suficiente de la comisión de la infracción, al gozar de la presunción de veracidad que el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., reconoce a los hechos constatados por los Agentes de la Autoridad, formalizados con observancia de los requisitos legales pertinentes, máxime cuando dicha presunción no ha sido destruida por imputado mediante la aportación, en tiempo y forma, de prueba en contrario.

Visto lo anterior, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- IMPONER a XXX con DNI ***4274** una multa de DOSCIENTOS EUROS (200 €) como responsable de unos hechos constitutivos de una infracción del artículo 15.4 de la Ordenanza Municipal sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento, advirtiéndole que la misma pone fin a la vía administrativa.

El pago de la sanción de 200 € puede hacerse efectivo a través del número de cuenta del Ayuntamiento de Leioa nº ES07-2095-0048-22-3200580571 indicando el número de expediente (X-61096), recordándole que, en caso de impago de la citada multa, se procederá ejecutivamente por la vía administrativa de apremio.

17.

Leioako Udalaren espazio publikoaren erabilera eta hiri-paisaiaren babesa arautzen dituen gizabideari buruzko ordenantza hausteagatik zigor-espedientearen ebazpena

Resolución de expediente sancionador por infracción de la ordenanza sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa

Policía Local.

Número: 2023/10474J.

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE EL CIVISMO, REGULADORA DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA
NÚMERO DENUNCIA POLICIAL: X-61098

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del boletín de denuncia número 61098 levantado y remitido por el Agente de la Policía Local con nº profesional 054B0154, en relación con el informe nº 695/23, el día 29 de octubre de 2023 a las 09:25 horas se observa que en la plaza Cervantes de la localidad, el denunciado participa en consumo colectivo de bebidas (7 personas) en la vía pública generando molestias y suciedad. Molestias generadas con altavoz. Se observa gran cantidad de cervezas (latas) en el suelo, muro y en las manos de los denunciados.

A las 09:10 horas del día 29 de octubre de 2023, cuando los agentes con números profesionales 054B0159, 022I0878, 023I0028 y 054B0154 se encontraban realizando labores de Seguridad Ciudadana, vistiendo el uniforme reglamentario y en vehículos oficiales rotulados con distintivos propios de la Policía Local de Leioa, recibieron un aviso del Centro de Mando y Control, informando de que una comunicante, vecina de la calle Maiazaren Bata, refería que un grupo de personas se encontraba ingiriendo cervezas y generando molestias en plaza Cervantes.

A las 09:16 horas del día 29 de octubre de 2023, los agentes uniformados se personaron en el lugar y localizaron a un grupo compuesto por 7 personas ingiriendo bebidas alcohólicas, concretamente cervezas de la marca San Miguel. Los agentes observaron cinco latas de cerveza debajo del banco donde estaban sentados dos de los identificados, una lata de cerveza en el muro y otras dos en mano de otros dos identificados, además de restos líquidos de cerveza en el suelo. Así mismo, en el muro, junto a la cerveza, había un altavoz encendido de la marca JBL y de color gris.

Los agentes explicaron el motivo de su presencia a los 7 jóvenes, quienes refirieron haber estado ingiriendo las bebidas alcohólicas que se encontraban a su alrededor mientras escuchaban música a través del altavoz. Además, uno de los identificados mostró a los agentes el volumen al que estaban escuchando la música empleando de nuevo el altavoz.

Los agentes procedieron a identificar a los jóvenes y les informaron verbalmente de que serían denunciados.

Tras ser informados, los 7 jóvenes recogieron las cervezas que se encontraban en el suelo y en el muro, abandonando el lugar.

Por ello, se procedió a la identificación de XXX con DNI ***9980**, como responsable de la infracción.

SEGUNDO.- Cabe tipificar la infracción expresada en los siguientes artículos:

El artículo 15.4 de la Ordenanza Municipal sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa establece lo siguiente:

Artículo 15.- Consumo de bebidas en grupo.

4. Queda prohibido el consumo de bebidas en grupo, cuando ello genere molestias e imposibilite el disfrute de los espacios públicos por parte de otros usuarios.

De la misma manera, y atendiendo a las distintas clases de infracciones recogidas en la mencionada norma, se considera LEVE en el caso que nos ocupa, en correspondencia con el artículo 50.2.

En virtud de lo cual, y con arreglo al artículo 50.1 de la Ordenanza, corresponderá una sanción de entre 50 y 200 euros. En el caso que nos ocupa se propone una sanción de DOSCIENTOS EUROS (200 €).

TERCERO.- De la comisión de la infracción descrita es responsable XXX como autor de la infracción de la Ordenanza referida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas.

CUARTO.- Que la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas, en su artículo 37.2 otorga al imputado un plazo de quince días hábiles para que aporte las alegaciones documentos e informaciones que a la defensa de su derecho conduzcan, y solicite, si lo considerase oportuno, la apertura de un período probatorio con proposición de los medios de prueba que considere necesarios. Siendo así, no se han presentado alegaciones en el plazo estipulado legalmente, se procede con la continuación del presente expediente sancionador.

QUINTO.- Que, el acta constituye prueba de cargo suficiente de la comisión de la infracción, al gozar de la presunción de veracidad que el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., reconoce a los hechos constatados por los Agentes de la Autoridad, formalizados con observancia de los requisitos legales pertinentes, máxime cuando dicha presunción no ha sido destruida por imputado mediante la aportación, en tiempo y forma, de prueba en contrario.

Visto lo anterior, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- IMPONER a XXX con DNI ***9980** una multa de DOSCIENTOS EUROS (200 €) como responsable de unos hechos constitutivos de una infracción del artículo 15.4 de la Ordenanza Municipal sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento, advirtiéndole que la misma pone fin a la vía administrativa.

El pago de la sanción de 200 € puede hacerse efectivo a través del número de cuenta del Ayuntamiento de Leioa nº ES07-2095-0048-22-3200580571 indicando el número de expediente (X-61098), recordándole que, en caso de impago de la citada multa, se procederá ejecutivamente por la vía administrativa de apremio.

18.

Sailetako arduradunen informazioa zenbait jarduketaz eta Alkatetzarako laguntza bere eskuduntzak erabiliz

Información de los responsables de áreas sobre distintas actuaciones y asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones

HERRITARTASUNA

CIUDADANÍA

Euskal Sozialistak taldeko Pilar Gradosek

Pilar Grados, de Socialistas Vascos- Euskal

honako gai hauei buruzko informazioa eman du:

- Herritarrei arreta emateko langileentzako zurrumurruen aurkako prestakuntza
- Ongizate emozionalari buruzko tailerrak

Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak taldeko Consuelo Castellanosek honako gai hauei buruzko informazioa eman du:

- Sexu-erasoen eta eraso sexisten aurkako kartel-lehiaketa
- LGTBI jarduerak
- Berdintasun Ordenantza: ekarpenak jaso dira

Euzko Abertzaleak taldeko Estibaliz Bilbaok Kultura eta Kirol arloetako gaiak aipatu ditu:

- Kirol-kudeaketako grebak
- Uda eta Udalekuak epearen amaiera eta zozketak
- Umore Azoka
- San Juan Kartel Saria

Goizeko zortziak eta berrogeita sei minutu direla, Alkateak ekitaldia amaitutzat eman zuen, eta Idazkaritza honi dagokion akta egiteko agindu dio. Nik, idazkariak, egiaztatzen dut akta hori.

Sozialistak, informa sobre los siguientes asuntos:

- Formación antirumores para personal de atención ciudadana
- Talleres de Bienestar emocional

Consuelo Castellanos, de Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak, informa sobre los siguientes asuntos:

- Concurso de Carteles contra agresiones sexuales y sexistas
- Actividades LGTBI
- Ordenanza de Igualdad: recibidas aportaciones

Estibaliz Bilbao, de Euzko Abertzaleak, refiere cuestiones de las áreas de Cultura y Deportes:

- Huelgas gestión deportiva
- Fin plazo Uda y Udalekuak y sorteos
- Umore Azoka
- Premio Cartel San Juan

Y siendo las ocho horas y cuarenta y seis minutos, por la Alcaldía se dio por finalizado el acto, ordenándose a esta Secretaría levantar el acta correspondiente, de todo lo cual, yo la Secretaria, certifico.

Visto bueno